

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN: 76001-33-31-707-2012-00058-00
DEMANDANTE: ELCY CAICEDO PAZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA
ACCION: REPARACION DIRECTA

Estando el proceso para fallo, considera el Juzgado que existen puntos oscuros o dudosos de la contienda que le impiden resolverla, a partir de los elementos de convicción que reposan en el plenario.

En efecto revisado el expediente digital, tenemos que obra la investigación penal adelantada bajo la noticia criminal No. 760016000193220101744 y con asignación de la Fiscalía Sesenta y dos Seccional Unidad de Vida de Cali, la cual fue remitida el 29 de febrero de 2013, mediante oficio No. 1811, sin embargo, revisada la base de datos de la Fiscalía General de la Nación encontramos lo siguiente:

The screenshot displays a web interface for a judicial system. At the top, there is a dark blue header with the word 'CONSULTAS' in white. Below this, a light blue box contains the following information:

- Número de Noticia Criminal: 760016000193201101744
- Estado: INACTIVO - Motivo: Archivo por conducta atípica art.79 c.p.p
- Fecha de Asignación: 05-JUL-21
- Seccional: DIRECCIÓN SECCIONAL DE CALI
- Unidad: UNIDAD DELITOS CONTRA LA VIDA - CALI
- Despacho: FISCALIA 39 SECCIONAL
- Departamento: VALLE DEL CAUCA
- Municipio: CALI
- Dirección: CALLE 10 NO: 6-25
- Teléfono: 57(2)6204400-3187825213 EXT:1415

At the bottom left of the interface, there is a blue button labeled 'Regresar'. The bottom of the screenshot shows a Windows taskbar with various application icons and a system tray on the right displaying the time as 11:15 a.m. and the date as 26/11/2021.

CONSULTAS DE ACTUACIONES REGISTRADAS POR CASO

DEMANDA VIRTUAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD	UNIDAD RECEPTORA
No	75	001	90	00190

Salir Consulta

Fecha: 25/11/2021
Hora: 08:31:24

Página: 2 de 2

Código Actuación	Nombres	Apellidos	Despacho	Grupo Actuación	Actuación	Fecha Actuación	Fecha Registro	
1507140	CARLOS ALBERTO	RINCON LARA	FISCALIA 62 CAU	PROGRAMA METODOLOGICO	Programa metodológico	20/06/2011	01/06/2011	HECTOR JAMES I
1506528	HECTOR RAFAEL	HENRIQUEZ GIL		INVESTIGATIVAS	Verificación	17/06/2011	18/06/2011	HECTOR JAMES I
1507506	IVAN	SAMBON GIRON	FISCALIA 62 CAU	ORDENES	Orden entrevista	20/06/2011	01/06/2011	HECTOR JAMES I
1507511	IVAN	SAMBON GIRON	FISCALIA 62 CAU	ORDENES	Orden de reconocimiento por medio de fotografías o videos	20/06/2011	01/06/2011	HECTOR JAMES I
1506553	HECTOR RAFAEL	HENRIQUEZ GIL		INVESTIGATIVAS	Verificación	17/06/2011	18/06/2011	HECTOR JAMES I
15075143	IVAN	SAMBON GIRON	FISCALIA 62 CAU	ORDENES	Orden de obtención de muestras que involucren al imputado	20/06/2011	01/06/2011	HECTOR JAMES I
1506556	HECTOR RAFAEL	HENRIQUEZ GIL		INVESTIGATIVAS	Verificación	17/06/2011	18/06/2011	HECTOR JAMES I
1506510	HECTOR RAFAEL	HENRIQUEZ GIL		INVESTIGATIVAS	Verificación	17/06/2011	18/06/2011	HECTOR JAMES I
1504701	CESAR AUGUSTO	VALENZUELA PEREZ	FISCALIA 64 (UR) CAU	ACTIVIDADES	Salida fiscal de conocimiento	15/06/2011	15/06/2011	HECTOR JAMES I
7386801	ANALICIA	GONZALEZ VIZCARRA	FISCALIA 39 CAU	ACTIVIDADES	Archivo por conducta alipica art.79 c.p.p	22/ago/2010	22/ago/2010	HECTOR JAMES I

Intervalo de registros: 25 - 20

Total de registros: 35

[Regresar](#)

Cordialmente,

Daniela Alejandra Osorio Garcia

Fiscalía 145 Seccional

Coordinación Grupo de Flagrancias

Asistente de Fiscal I

(60) (2) 3909900 EXT. 23669

Fiscalía General de la Nación

CALLE 10 No. 6 -25, piso 1, Edificio Telecom, Santiago de Cali Valle del Cauca.



Por tal razón, se hace imperioso contar íntegramente con el proceso antes mencionado y que se certifique si respecto de las prendas que vestía el difunto Jefferson Murillo Caicedo, se realizó prueba en el sentido de obtener registro de pólvora.

Del mismo modo, se solicitará a la Fiscalía Seccional Veintinueve Centro de servicios Judiciales – Infancia y Adolescencia Cali - Valle para que certifique la fecha y hora en la que fue puesta a disposición el arma de fuego de fabricación hechiza compatible con el calibre 38 especial dentro del radicado 76001600710201100155 y así mismo aporte copia de los registros y cadena de custodia diligenciados respecto de dicho elemento probatorio.

En estas condiciones, haciendo uso de la atribución contenida en el inciso¹ segundo del artículo 169 del CCA, se oficiará a la Fiscalía Sesenta y Dos Seccional Unidad de Vida de Cali para que remita copia íntegra del expediente penal con radicado No. 760016000193220101744.

Igualmente, se oficiará a la Fiscalía Seccional Veintinueve Centro de Servicios Judiciales – Infancia y Adolescencia Cali - Valle para que certifique la fecha y hora en la que fue puesta a disposición el arma de fuego de fabricación hechiza compatible con el calibre 38 especial dentro del radicado 76001600710201100155 y asimismo aporte copia de los registros y cadena de custodia diligenciados respecto de dicho elemento probatorio incautado.

Para ello, las dos dependencias requeridas, contarán con diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación de este requerimiento.

Se le solicita a las dependencias requeridas que frente a su respuesta se acuda a las reglas contenidas en el Decreto² Legislativo 806 de 2020 y por consiguiente se remitan al correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Allegada la información pedida prosígase con el trámite pertinente.

Estado electrónico No. 076, por el cual se notifica a las partes el auto que antecede.

Distrito Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021.

Firmado Por:

Rogers Areham Arias Trujillo

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

019

Cali - Valle Del Cauca

¹ PRUEBAS DE OFICIO. <Código derogado por el artículo 309 de la Ley 1437 de 2011. Rige a partir del dos (2) de julio del año 2012. El texto vigente hasta esta fecha es el siguiente:> <Subrogado por el artículo 37 del Decreto Extraordinario 2304 de 1989. El nuevo texto es el siguiente:> En cualquiera de las instancias el Ponente podrá decretar de oficio las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de la verdad. Se deberán decretar y practicar conjuntamente con las peticiones por las partes; pero, si éstas no las solicitan, el Ponente sólo podrá decretarlas al vencimiento del término de fijación en lista.

Además, en la oportunidad procesal de decidir, la Sala, Sección o Subsección también podrá disponer que se practiquen las pruebas necesarias para esclarecer puntos oscuros o dudosos de la contienda. Para practicarlas deberá señalar un término de hasta diez (10) días, descontada la distancia, mediante auto contra el cual no procede ningún recurso.

² Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e8bd33b590cd43bc78093a249d1cba56c2b12e8187a539761892d4065ec1319

Documento generado en 26/11/2021 02:04:50 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**